

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1495

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL
DEMANDADO: CRUZ MARÍA QUICENO ZAPATA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00260-00

Corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día 02 del mes de agosto del año 2022 a las 2:00PM, para que se lleve a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 392 del CGP.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso

Asimismo, debe la parte interesada, al menos un día antes de la citada audiencia, comunicarse con el despacho a través del correo electrónico j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para solicitar información referente a la realización de la audiencia, esto es si la misma se realiza de manera virtual para remitir los enlaces o de manera presencial para informar el número de sala de audiencias.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia de sus representados y testigos si es del caso.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

2.1 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda y demanda acumulada.

PARTE DEMANDADA

2.2 Documental:

Dese el valor probatorio que la ley otorga, a los documentos aportados por la demandada en la contestación de demanda.

2.3 Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2020-002600